



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01375-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 21 OCT. 2020

Reunidos los requisitos legales y obrando en la demanda principal el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 82, 306, 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **JOSE HELÍ RENDON ZAPATA** contra **JAIME ERNESTO HERNANDEZ VALBUENA** y **BLANCA CECILIA REYES DIAZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$14'977.660,00 M/cte.**, por concepto de cánones de arrendamiento por los meses de diciembre de 2018 a febrero del 2020 pactados y no pagados que se encuentran estipulados en el contrato de arrendamiento que se adjuntó como base del recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento que se continúen causando a partir de marzo del 2020 hasta que se restituya el bien conforme lo prevé el inciso 2, artículo 431 C.G.P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CESAR AUGUSTO CARDOZO TELLEZ** como apoderado del demandante.

Notifíquese a la parte demandada de manera personal.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

(3)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 2 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr